

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN, BAJO EL RÉGIMEN DEL CONCIERTO SOCIAL, DE 11 PLAZAS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. MODALIDAD: PROGRAMA DISCAPACIDAD, CÓRDOBA CAPITAL.

EXPEDIENTE: CONTR_2025_206610

1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS PERSEGUIDOS

La necesidad de la contratación a que se refieren los artículos 28 y 116 de la LCSP se acredita en virtud de lo señalado en la presente memoria justificativa y que a continuación se detalla.

El objeto de la presente memoria es motivar la necesidad del contrato, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y establecer las condiciones técnicas para el concierto de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con entidades en la prestación del servicio de acogimiento residencial de menores en distintas modalidades.

Este programa está dirigido a personas menores que se encuentran bajo la atención inmediata, guarda o tutela de la Entidad Pública competente en protección de menores en virtud de lo dispuesto en los artículos 172, 172 bis y 172 ter del Código Civil. Según el Decreto 355/2003, de 16 de diciembre de Acogimiento Residencial de Menores, los centros de protección son establecimientos destinados al acogimiento residencial de menores sobre quienes se asuma u ostente previamente alguna de las medidas de tutela o guarda, sin perjuicio de la atención inmediata que se les preste cuando se encuentren transitoriamente en una supuesta situación de desprotección.

Conforme a lo establecido en la Orden de 13 de julio de 2005, por el que se aprueba el Proyecto Educativo Marco para los centros de menores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los centros de protección pueden desarrollar diferentes programas (Programa de Primera Acogida, Programa de Atención Residencial Básica, Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad, Programa de Intervención ante situaciones de Conflicto Psicosocial y Programa de Intervención en Graves Problemas de Conducta). Todos los programas compartirán una serie de contenidos y características comunes de servicio y una serie de contenidos y características específicas de cada programa.

En concreto, las 11 plazas de acogimiento residencial para menores a las que se refiere la presente memoria justificativa se encuadran en el desarrollo del **Programa de Atención Residencial en Grave Discapacidad**. Este tipo de programa va dirigido a personas menores con grave discapacidad física o psíquica, los cuales por su perfil o la gravedad de su patología requieren ayuda constante por parte de otras personas para desarrollar las actividades de la vida diaria, así como precisan contar con una infraestructura apropiada y personal cualificado. Se pretende conseguir la mayor calidad de vida en niños, niñas y adolescentes con

Pza. Ramón y Cajal, 6. 14071. Córdoba
Telf.: 957 00 54 00. Fax: 957 00 54 48



BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 1 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



estas necesidades especiales, proporcionándoles el tratamiento específico para el abordaje de los problemas que presentan.

Cada uno de estos centros tendrá, además de las genéricas, las siguientes obligaciones:

- a) Dispondrá de espacios adaptados y con supervisión permanente.
- b) Contará con los medios materiales y humanos precisos para atender a las necesidades especiales de los y las menores.
- c) Dentro del personal auxiliar, deberá contar con el personal especializado necesario para la atención de personas con discapacidad grave.
- d) Las personas menores derivadas a este tipo de centros requerirán del reconocimiento del grado de discapacidad superior al 33%, emitido por el Equipo de Valoración y Orientación
- e) Prestará servicios de evaluación y tratamiento psicológico, asistencia médica, rehabilitación y estimulación.
- f) El plan de intervención además de estar orientado a la reintegración familiar o su integración en familias alternativas, estará orientado a la rehabilitación neuropsicológica, fisioterapéutica y logopédica, así como a la terapia ocupacional y la adquisición de habilidades básicas que permitan el mayor grado de autonomía posible, potenciando la educación integral e inclusiva de menores con discapacidad, velando por su preparación para la vida plena, y de manera especial su escolarización y formación.
- g) Desde este tipo de programas se promoverán las medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad contempladas en la ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Así mismo se deberá promover, si no lo tuviera, la valoración del grado de dependencia y los planes de apoyo que corresponda según el grado y el plan acordado por el órgano competente en materia de dependencia.

El ámbito territorial del Servicio que se concierta es el de Córdoba capital.

2. CONTRATACIÓN PÚBLICA

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa especial y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención de las Personas con Discapacidad en Andalucía, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 41/2018, de 20 de febrero, por el que se regula el concierto social para la prestación de los servicios sociales, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 2 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso se opta por la modalidad de concierto social, la cual tiene por objeto “la prestación de servicios sociales de responsabilidad pública a través de entidades, cuya financiación, acceso y control sean públicos” (art. 1.2. Decreto 41/2018). Tal como establece este mismo Decreto, esta modalidad de conciertos incluyen la obligatoriedad de la incorporación en los mismos de cláusulas sociales y ambientales, con el fin de contribuir a un empleo de calidad con un fuerte compromiso social y ambiental, aunando gestión de las políticas sociales, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza. El concierto social, en este caso, sirve para dotar de mayor calidad, estabilidad y continuidad al conjunto de servicios sociales que se prestan por parte de las entidades, reconociendo el papel esencial de las entidades de la iniciativa social en la prestación de los servicios sociales, de acuerdo con el carácter prioritario que le otorga la Ley. En este concierto social priman aspectos como la atención personalizada, la implicación de la comunidad o la continuidad, entre otros.

Este contrato, cuya naturaleza administrativa se contempla en el artículo 25.1.b) de la LCSP, participa en varios aspectos del contrato de servicios del art. 17 de la LCSP, y se encuadra dentro de los servicios del Anexo IV LCSP. En consecuencia:

- **Tipo de contrato:** Contrato administrativo especial de concierto social.

- **Procedimiento de licitación:** Abierto, regulado en los artículos 156 y siguientes de la LCSP a los efectos de que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos. Está sujeto a regulación armonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

- **Tramitación:** Urgente. En base al artículo 119 de la LCSP “expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público”.

3. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Córdoba es el órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto en en virtud al Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario, núm. 90, de 30 de diciembre de 2020), recientemente modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA extraordinario, núm. 29, de 30 de agosto de 2022), el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario, núm. 10, de 30 de julio de 2024, el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA Extraordinario, núm. 28, de 11 de agosto de 2022), la Orden 3 de marzo de 2021, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA, núm. 44, de 8 de marzo de 2021).

4. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En la contratación de este servicio de acogimiento residencial se hace constar por este medio que esta Delegación Territorial no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para llevar a cabo el desarrollo de la actividad que se propone y, por ello, es necesario tramitar la presente licitación.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 3 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



5. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de duración del presente concierto es de 24 meses desde su formalización, prorrogable hasta un máximo de 24 meses.

La fecha prevista de inicio de ejecución es el 1 de agosto de 2025.

En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para este centro, la ejecución del contrato se iniciará al día siguiente de la concesión de dicha autorización.

6. PRECIO DEL CONTRATO, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe total (IVA excluido): 1.385.496,20 €

Importe del IVA: 138.549,62 €

Importe total (IVA incluido): 1.524.045,82 €

Valor estimado del contrato: 2.770.992,40 €

Importe desglosado:

El desglose de anualidades responde a las siguientes fechas previstas de inicio y finalización del contrato:

- Inicio: 1 de agosto de 2025

- Finalización: 31 de julio de 2027

DESGLOSE DEL COSTE PLAZA DÍA

	2025	2026	2027	2028	2029
PERSONAL					
1 Director (G. p. 1)	2.671,95	2.938,90	3.206,43	3.389,83	3.543,48
1,375 Psicólogos (G. p. 1)	3.673,94	4.040,99	4.408,84	4.661,02	4.872,28
0,6875 T.social (G. p. 1)	1.701,15	1.861,32	2.024,01	2.137,70	2.233,82
6 educadores (G. p. 1)	14.846,38	16.244,27	17.664,05	18.656,31	19.495,14
6,1875 Aux. técnico (G. p. 2)	12.050,62	13.558,44	14.985,34	15.898,86	16.638,23
Complementos festivos y nocturnidad	545,81	614,01	668,30	686,00	717,16
Otros costes de personal	890,78	974,66	1.059,84	1.119,38	1.169,71
Vacaciones educadores	1.237,20	1.353,69	1.472,00	1.554,69	1.624,60
TOTAL PERSONAL	37.617,82	41.586,29	45.488,80	48.103,80	50.294,42

OTROS GASTOS DIRECTOS					
------------------------------	--	--	--	--	--



ALIMENTACIÓN	2.676,67	2.676,67	2.676,67	2.676,67	2.676,67
MATERIAL ESCOLAR / ACT EXTRAESCOLARES	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
SALUD (DENTISTA, FARMACIA, GAFAS ...)	220,00	220,00	220,00	220,00	220,00
OCIO / TIEMPO LIBRE /NAVIDAD	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
GASTOS DE BOLSILLO	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
ROPA- CALZADOS ...	330,00	330,00	330,00	330,00	330,00
TRANSPORTE	350,00	350,00	350,00	350,00	350,00
GASTOS INDIRECTOS					
ALQUILER , MANTENIMIENTO HOGAR Y MOBILIARIO	1.442,00	1.485,26	1.529,82	1.575,71	1.622,98
SUMINISTROS (ELECTRICIDAD, GAS, AGUA, TELEFONIA, INTERNET)	400,00	400,00	400,00	400,00	400,00
TOTAL GASTOS DIRECTOS + INDIRECTOS	6.408,67	6.451,93	6.496,48	6.542,38	6.589,65

TOTAL PEM (PERSONAL+GAS- TOS)	44.026,49	48.038,22	51.985,28	54.646,18	56.884,07
GASTO ESTRUCTURA 9%	3.962,38	4.323,44	4.678,68	4.918,16	5.119,57
BENEFICIO 3%	1.320,79	1.441,15	1.559,56	1.639,39	1.706,52

TOTAL IVA EXCLUIDO	49.309,67	53.802,80	58.223,52	61.203,72	63.710,16
COSTE PLAZA DIA IVA EXCLUIDO	147,38	160,81	174,02	182,93	190,42
COSTE PLAZA OCUPADA DIA (IVA INC.)	162,11	176,89	191,42	201,22	209,46

TOTAL PERSONAL Y GASTOS INDIRECTOS	39.459,82	43.471,55	47.418,62	50.079,51	52.317,40
COSTE PLAZA NO OCUPADA	117,94	129,93	141,72	149,68	156,37
COSTE PLAZA NO OCUPADA DÍA (IVA INC.)	129,73	142,92	155,90	164,64	172,00



DETERMINACIÓN PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA

AÑO	Coste plaza día IVA excluido (eur.)	N.º días aplicación	N.º plazas	Subtotal (eur.)
2025 (1/08 - 31/12)	147,38	153	11	248.040,54
2026 (1/01 - 31/12)	160,81	365	11	645.652,15
2027 (1/01 - 31/07)	174,02	212	11	405.814,64
2027 (1/08 - 31/12)	174,02	153	11	292.875,66
2028 (1/01-31/12)	182,93	366	11	736.476,18
2029 (1/01 - 31/07)	190,42	212	11	444.059,44
Subtotal		1.461		2.772.918,61

Precio medio plaza ocupada al día: 2.772.918,61 eur / 1.461 días / 11 plazas = 172,54 €

Presupuesto base de licitación: 172,54 € * 730 días * 11 plazas = 1.385.496,20 €

DETERMINACIÓN PRECIOS PLAZAS NO OCUPADAS SIN IVA

AÑO	Coste plaza día IVA excluido (eur.)	N.º días aplicación	Subtotal
2025 (1/08 - 31/12)	117,94	153	18.044,82
2026 (1/01 - 31/12)	129,93	365	47.424,45
2027 (1/01 - 31/07)	141,72	212	30.044,64
2027 (1/08 - 31/12)	141,72	153	21.683,16
2028 (1/01-31/12)	149,68	366	54.782,88
2029 (1/01 - 31/07)	156,37	212	33.150,44
Subtotal		1.461	205.130,39

Precio medio plaza no ocupada al día = 205.130,39 €/1.461 días = 140,40 €

Para la determinación del precio se han calculado los costes de personal, para 2025, según el **IV Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores** y, para 2026 en adelante, según el **V Convenio colectivo de reforma juvenil y protección de menores** (Resolución de 3 de diciembre de 2024, de la Dirección General de Trabajo BOE n.º 302, de 16 de diciembre de 2024), otros costes directos y unos costes indirectos, que a continuación se especifican.

Igualmente, se ha calculado los **gastos generales de estructura** que inciden sobre el contrato, aplicando el 9% sobre el presupuesto de ejecución material y el 3% de **beneficio industrial**. El importe estimado de gastos de estructura se fundamenta en la naturaleza del objeto del contrato, la prestación del servicio de



acogimiento residencial de menores, cuya ejecución implica fundamentalmente gastos laborales, teniendo el resto de costes una escasa entidad en relación a estos. Por su parte, el importe estimado de beneficio industrial se justifica por la naturaleza de las entidades que principalmente prestan servicios en la modalidad de concierto social, las que conforman el denominado Tercer Sector Social en España, conjunto de organizaciones privadas y sin ánimo de lucro que trabajan por el bienestar social y la mejora de la calidad de vida de las personas, especialmente las más vulnerables. Estas organizaciones no tienen como objetivo principal el beneficio económico, sino el desarrollo social (Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones, Cooperativas de iniciativa social, Entidades Religiosas, entre otras).

El **coste de personal** se ha aplicado a todos los efectivos, un trienio, por ser requisito de solvencia técnica la experiencia. Las vacaciones se han contemplado para el personal educativo que debe garantizar la atención continuada.

Otros gastos directos comprenden alimentos, vestuario, calzado, dinero de bolsillo, tramitación de documentación, gastos sanitarios no incluidos en las prestaciones públicas, gastos de escolarización y actividades extraescolares, gastos de ocio y tiempo libre incluidos regalos de Navidad y otros, que se detallan en la memoria justificativa. Para la estimación de estos costes se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF) del Instituto Nacional de Estadística, que permite conocer el gasto en consumo de los hogares residentes en Andalucía, así como la distribución del mismo entre las diferentes parcelas de consumo. Para la determinación del precio en lo referente a la alimentación se ha estimado una media de diferentes indicadores: las últimas licitaciones de esta Consejería para este tipo de contratos y los datos de las organizaciones de consumidores de España que establecen un coste en alimentación medio entre 8 y 10 €.

Gastos indirectos: Para estimar el gasto destinado al alquiler de los inmuebles se han consultado los datos publicados en el Boletín de 2022 del Observatorio de la Vivienda y Suelo para gastos de alquiler en nuestro país con un incremento anual de un 3%. En cuanto a los suministros (electricidad, gas y agua), igualmente se ha tenido en cuenta la Encuesta de Presupuestos Familiares (EPF).

El IV y el V Convenio Colectivo de referencia no establecen desagregación por género ni diferencias salariales en función del mismo por lo que no existen por este motivo, por otra parte resulta imposible conocer con carácter previo la distribución por género en cada una de las categorías profesionales. La Disposición adicional segunda del citado Convenio Colectivo, establece: “Se prohíbe toda discriminación en razón de raza, sexo, opción sexual, etnia, origen, opción política o sindical o edad en materia salarial y queda prohibida la distinta retribución del personal que ocupa puestos de trabajo iguales en una misma organización en razón de alguna de dichas cuestiones”.

En cuanto a la **desagregación por categoría profesional**, como anteriormente se detalla, se ha determinado el precio plaza/día según los cálculos realizados a raíz de los distintos tipos de gastos. Para la desagregación por grupos profesionales según el IV y el V Convenio Colectivo estatal de reforma juvenil y protección de menores, se ha determinado el número de profesionales de cada categoría o grupo profesional adecuado para la prestación del servicio. Así mismo se ha tenido en cuenta las funciones de cada categoría profesional de manera que la ratio establecida permita la presencia continuada de la figura

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 7 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del educador social.

En función del mencionado Convenio, se ha determinado el porcentaje de coste que corresponde a cada uno de los grupos profesionales del total de gastos de personal. En función de estos cálculos, se obtiene la participación de cada grupo profesional (en porcentajes) en los gastos de personal.

7. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

Anualidades (IVA incluido)

Fecha estimada de inicio: 1 de agosto de 2025

Fecha finalización: 31 de julio de 2027

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	254.703,55	1800040000/G/31E/22713/14 01
2026	762.022,91	1800040000/G/31E/22713/14 01
2027	507.319,36	1800040000/G/31E/22713/14 01

Tramitación del gasto: Ordinaria

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

Criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor: Máximo 40 puntos.

1. Descripción del Proyecto, desde la perspectiva de género. Se valorará la descripción del programa a desarrollar y las principales características de la población a atender: Hasta 6 puntos.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO		PUNTOS MÁX: 6 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximo s	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Descripción del programa a desarrollar (Máx 4 puntos)	Descripción exacta y precisa del proyecto a desarrollar de manera clara y ordenada	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	El Proyecto está diseñado bajo la perspectiva de género	1	1	0,75	0,50	0,25	0
Características de la población a atender	Identifica la población susceptible a atender	1	1	0,75	0,50	0,25	0
	Describe, desde la evidencia científica, las características psicosociales de la población a	1	1	0,75	0,50	0,25	0



(Máx 2 puntos)	atender.						
----------------	----------	--	--	--	--	--	--

2.- Metodología del programa desde la perspectiva de género. Se valorará la elaboración de una estrategia coherente para un trabajo integral con los y las menores: Hasta 9 puntos.

METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Metodología de la Intervención (Max 9 puntos)	El diseño de la intervención cuenta con una estrategia coherente para un trabajo integral con personas menores, a través del plan intervención, teniendo en cuenta la modalidad de acogimiento residencial al que hace referencia. Las intervenciones psicológicas y socioeducativas individualizadas y grupales están basadas en la evidencia científica, tal y como se describe en los puntos donde se explica cómo desarrollar el Proyecto.	4	4	3	2	1	0
	Desarrolla los instrumentos y técnicas a utilizar adaptada al perfil de la población atendida, incorporando instrumentos validados científicamente.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	La metodología contempla la perspectiva de género, así como la atención específica de las necesidades particulares en casos de discapacidad, así como el tratamiento individualizado en función de las necesidades de la población específica a atender.	2	2	1,50	1	0,50	0

3.- Objetivos Generales y Específicos: Se valorará la pertinencia, la correcta formulación y su adecuación a las necesidades de las personas menores beneficiarias y al marco general de la intervención y la perspectiva de género: 8 puntos

OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Objetivos Generales (max 3 puntos)	Los objetivos generales se ajustan al objeto del contrato.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos generales describen de manera	1	1	0,75	0,50	0,25	0



	clara, ordenada y fácilmente comprensible la finalidad de la intervención.						
Objetivos Específicos (Máx. 5 puntos)	Los objetivos específicos guardan coherencia con los objetivos generales y están redactados de una forma clara.	2	2	1,50	1	0,50	0
	Los objetivos específicos son realistas, ajustados y abarcan todas las áreas de intervención	2	2	1,50	1	0,50	0
	La formulación de los objetivos específicos facilita la medición de los resultados y su evaluación, así como su reformulación en caso necesario en función de la evolución de los y las menores atendidas en el recurso.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

4.- Actuaciones del Programa: Se valorarán las actuaciones a desarrollar para la consecución de los objetivos y la perspectiva de género: 8 Puntos.

ACTUACIONES		PUNTOS MÁX: 8 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Actuaciones del programa (max 8 puntos)	Relacionadas con los objetivos formulados, desglosadas por tareas, duración (cronograma) y acciones destinadas a la atención integral de personas menores, centradas en los problemas específicos de la población atendida en el centro.	2	2	1,5	1	0,5	0
	Se especifican los programas concretos de intervención, se especifica la evidencia científica en que se fundamentan dichos programas y se incluyen tanto actuaciones grupales como individuales	6	6	4	2	1	0

5.- Evaluación de la intervención: Se valorará la metodología evaluativa, así como el diseño de un sistema de indicadores para la evaluación del funcionamiento y eficacia de la intervención desarrollada en el proyecto y permita medir el cumplimiento de los objetivos 9 puntos

EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN		PUNTOS MÁX: 9 Puntos	CUMPLIMIENTO DEL FACTOR				
EPÍGRAFE	SUBEPÍGRAFE	Puntos Máximos	Todo (100%)	Bastante (75%)	Medio (50%)	Poco (25%)	Nada (0%)
Evaluación de la Intervención (Máx 9 puntos)	Desarrolla una metodología de evaluación tanto cualitativa como cuantitativa con una perspectiva integral del Proyecto, que permite el conocimiento y la mejora tanto de los procesos	5	5	3	2	1	0



	como de los resultados.						
	Incluye indicadores de evaluación suficientes y pertinentes a los objetivos formulados.	3	3	2,25	1,50	0,75	0
	Desarrolla una planificación temporal de la evaluación.	1	1	0,75	0,50	0,25	0

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 60 puntos

1. Proposición económica: Máximo 20 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida: La mayor puntuación (20 puntos) se asignará al licitador que presente la oferta económica más baja entre las admitidas; al resto, se asignará la puntuación que resulte de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \text{OMB} \times \text{Max} (20) / \text{Of}$$

siendo,

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras: Máximo 40 puntos

2.1 Personal directo que desarrolla el proyecto: Máximo 27 puntos:

(La suma de las puntuaciones de estos subcriterios, nunca podrán superar la puntuación máxima establecida para este criterio de 27 puntos).

2.1.1. Conocimiento de la lengua inglesa, francesa o árabe del personal técnico y educativo (acreditado mediante titulación). Máximo 2 puntos:

a) Acreditación del nivel C1 o superior alguna de las lenguas extranjeras recogidas arriba: 1 punto por cada una de las lenguas y personas.

2.1.2. Experiencia laboral del personal en la ejecución de programas de acogimiento residencial. Máx 9 puntos. *

Solo se valora a partir del tercer año de experiencia en cualquier programa del ámbito de protección de menores (acogimiento residencial o familiar, adopción, prevención, evaluación e intervención en violencia sexual, etc) valorada por el órgano de contratación.

La puntuación máxima se repartirá proporcionalmente en función del n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los 3 años. Es decir: los 9 puntos se dividirán entre el n.º total de trabajadores que ejecuten el contrato y ese valor se multiplicará por el n.º de trabajadores que tengan una experiencia superior a los tres años exigidos, obteniendo de esta forma la puntuación correspondiente.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 11 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



** Esta mejora se configura como adicional a la solvencia técnica establecida en el apartado 4.C) 5.4. del PCAP. El elemento central de intervención en este tipo de servicios lo constituyen los profesionales que atienden a estas personas altamente vulnerables. Existen riesgos constatados que no disponer de personal suficientemente formado y con suficiente experiencia puede llevar a un fracaso de la intervención y que estas personas terminen en situación de indigencia o exclusión social. La subrogación del personal a la que se vienen obligados por Convenio, no garantiza que la persona que actualmente se encuentra contratado en dichos recursos cumpla los requisitos mínimos que se están exigiendo en este pliego.*

Se valorará la plantilla de personal propuesta por cada licitador, pudiendo asumir en su totalidad el equipo de profesionales que deben ser subrogados o incorporar nuevos profesionales con mayor experiencia y/o formación que los existentes.

2.1.3. Formación específica del personal que va a ejecutar el programa: (Esta formación debe ser adicional a las 300 horas de formación en el caso de que estas se acrediten en sustitución de los 3 años mínimos de experiencia y al Master en Psicología General Sanitaria en los programas en que se exija): Máx 9 puntos. *

- 2 puntos por cada Máster y persona: Por cada Máster oficial inscrito en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Universidades en las áreas de Ciencias del Comportamiento y Psicología, Ciencias de la Educación o Ciencias Sociales y Trabajo Social.

- 0,5 puntos por curso y persona: Por cada 20 horas de formación las materias de las señaladas a continuación. No se valorarán actividades formativas con una duración inferior a 20 horas.

Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato.

** Esta mejora se configura como adicional a la solvencia técnica establecida en el apartado 4.C) 5.4. del PCAP. El elemento central de intervención en este tipo de servicios lo constituyen los profesionales que atienden a estas personas altamente vulnerables. Existen riesgos constatados que no disponer de personal suficientemente formado y con suficiente experiencia puede llevar a un fracaso de la intervención y que estas personas terminen en situación de indigencia o exclusión social. La subrogación del personal a la que se vienen obligados por Convenio, no garantiza que la persona que actualmente se encuentra contratado en dichos recursos cumpla los requisitos mínimos que se están exigiendo en este pliego.*

Se valorará la plantilla de personal propuesta por cada licitador, pudiendo asumir en su totalidad el equipo de profesionales que deben ser subrogados o incorporar nuevos profesionales con mayor experiencia y/o formación que los existentes.

2.1.4 Contratación por la Entidad para el desarrollo del programa concreto de personas jóvenes (entre 18 y 35 años) que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de menores: Máx 6 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 1 : 3 puntos

- Por cada joven contratado de forma indefinida del grupo profesional 2: 2 puntos

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 12 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se deberá aportar compromiso de contratación firmado por ambas partes o contrato en vigor y documento acreditativo de su tutela emitido por la Entidad Pública. Si se trata de personas ya contratadas por la Entidad en otros programas se deberá aportar su contrato y compromiso de adscripción al programa de acogimiento residencial en su caso.

Este personal no está sujeto al requisito de experiencia previa o formación adicional

2.1.5. Contratación con carácter indefinido de personal específico para cocina (grupo profesional 4). 1 punto.

Se deberá aportar compromiso de contratación firmado por ambas partes o contrato en vigor para el centro concreto que se propone *

** Los centros de protección de menores deben seguir un modelo de cuidados similar a modelos familiares tal como queda recogido en la Formulación de la Estrategia de Cuidados y Protección acordada por Consejero de Gobierno de la Junta de Andalucía el 12 de septiembre de 2023 y en proceso de elaboración, así como la Estrategia Estatal de los Derechos de la Infancia y de la Adolescencia 2023-2030, la Estrategia Estatal para un nuevo modelo de cuidados en la Comunidad 2024-2030 y las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño (2018), con el objetivo de que nuestro país acelere el proceso de desinstitucionalización y vele por la calidad de los centros y del cuidado alternativo de tipo residencial como garantía de unos entornos cálidos, seguros y protectores.*

La disposición de personal de cocina contratado aporta valor a un modelo de atención más cercano a entornos familiares que la alternativa de catering más cercana a modelos institucionales.

2.2 Disponibilidad de Protocolos de Intervención en las siguientes materias: Máximo 3 puntos

- Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia sexual: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante situaciones de ausencias: 0,5 puntos
- Protocolo de prevención e intervención ante conductas e ideas autolíticas y prevención del suicidio: 0,5 puntos
- Protocolo de participación de las personas menores en el centro: 0,5 puntos
- Protocolo de captación de familias colaboradoras para los chicos/chicas del centro 0,5 puntos, en caso de disponer de una bolsa con identificación de familias colaboradoras se incrementaría 0,5 puntos

Para valorar este criterio se deberán aportar dichos protocolos debiendo contemplar en cada uno de ellos: objetivos generales y específicos, indicadores concretos, metodología, actividades, y evaluación con una extensión máxima cada uno de ellos cinco páginas con las mismas características que las señaladas en el Proyecto descritas más arriba.

2.3. Acreditaciones de calidad, innovación, fomento de la formación y supervisión. Máximo 10 puntos *

- La Entidad dispone de certificado de Calidad en acogimiento residencial: 2 puntos (Acreditado con copia del certificado emitido por Entidad acreditada para la expedición de los mismos)
- La Entidad participa en proyectos de innovación en materia de acogimiento residencial, protección de menores o intervención con niños, niñas y adolescentes que han sufrido situaciones de desprotección, llevados a cabo por Universidades o Entidades de Investigación acreditadas (Acreditado mediante documento expedido por dichas entidades): 2 puntos
- La Entidad está adherida a un código de conducta (art. 40 RGPD) o a un mecanismo de certificación en materia de

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 13 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



protección de datos (art. 42 RGPD), que acredite el cumplimiento de sus obligaciones en las operaciones de tratamiento de los datos personales a los que pueda tener acceso: 1 punto

- La Entidad fomenta la formación de los profesionales dedicando un número superior a 79 de horas dentro de su contrato laboral para participar en actividades formativas. Acreditado mediante compromiso del representante de la Entidad de inclusión de dicha cláusula en los contratos laborales: 3 puntos

- Servicio de formación y supervisión superior a 79 horas anuales del equipo profesional del centro, realizado por personal externo especializado en el área de infancia y adolescencia con especial incidencia en las materias de apego y trauma: 2 puntos

Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del representante de la entidad con el compromiso de formación y supervisión del equipo profesional, expresado en horas e indicando de forma expresa quien será el personal externo que se ocupará de dicha supervisión aportando curriculum vitae del mismo donde se constate su formación especializada en las áreas indicadas.

** Una acreditación de calidad asegura unos estándares mínimos relacionados tanto con cuestiones materiales como con el funcionamiento del recurso, tales como disposición de protocolos específicos, mecanismos de seguimiento estructurados, instrumentos de coordinación con otras entidades, etc que garantizan, a través de una entidad independiente, que dicho servicio se está prestando con mayor calidad que aquellos que no disponen de la misma. En Andalucía la ACSA de la Junta de Andalucía, emite certificados de calidad de servicios sociales tanto residenciales como de día, incluidos centros de protección de menores.*

La participación en proyectos de innovación garantiza transferencia directa de conocimiento entre universidades y organismos de investigación y los recursos con los que están colaborando en el abordaje de las situaciones a que diariamente se enfrenta el personal de estos recursos debido a las características particulares de la población que deben atender. Esta transferencia de conocimientos directa con el recurso específico redundará en una mejor atención de los jóvenes.

La adherencia al código de conducta vela por que los datos de las personas acogidas en dicho recurso, menores altamente vulnerables, se encuentren adecuadamente protegidos, lo que permite una protección integral y una inserción social con mayores garantías.

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja: Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja, serán los siguientes:

- La puntuación obtenida en los criterios de valoración distintos al precio, agrupando las ofertas en los rangos que se especifican en la tabla que se incluye a continuación.
- La desviación a la baja del precio ofertado con respecto a la media aritmética de todos los licitadores, a la otra oferta o al presupuesto base de licitación, de las propuestas económicas ofertadas.

Así, se presumirá que es de carácter anormal la oferta que incluya una propuesta económica que sea más baja que la media en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto a la otra oferta (si sólo existen dos) o con respecto a la media de las ofertas (si existen tres o más ofertas)
0 – 20 (inclusive)	10,00 %



> 20 - 40 (inclusive)	15,00 %
> 40 - 60 (inclusive)	20,00 %
> 60 - 80 (inclusive)	25,00 %

Cuando concorra un solo licitador, se presumirá que es anormal si la propuesta económica es inferior al presupuesto base de licitación en un determinado porcentaje. El porcentaje de reducción a aplicar para apreciar el carácter anormal de la propuesta depende de la puntuación obtenida en los criterios diferentes al precio.

Puntuación total obtenida en los criterios diferentes al precio	Porcentaje de baja con respecto al presupuesto base de licitación
0 – 20 (inclusive)	10,00 %
> 20 - 40 (inclusive)	15,00 %
> 40 - 60 (inclusive)	20,00 %
> 60 – 80 (inclusive)	25,00 %

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

9. REQUISITOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Se exige estar inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía: Sí

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación:

X 1. Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos para los que esté vencida la obligación de depositar las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: **692.748,10 eur.**, lo que supone un volumen de negocio mínimo exigido del 25% del valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 15 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional se acreditará por los medios que se señalan a continuación, con carácter ACUMULATIVO.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: 3 últimos años.

1. Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 75 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

75 % anualidad media (1.378.108,60 €/2) = **519.561,08 eur.**

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: Tres primeros dígitos del CPV.

2. Titulaciones académicas y profesionales de la persona licitadora y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como del personal técnico encargado directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de:

La Dirección del centro la ostentará alguna de las personas contratadas por la Entidad para este servicio, debiendo contar obligatoriamente, con una titulación universitaria de licenciatura, grado o diplomatura en disciplinas humanas, sanitarias, sociales o de la educación relacionadas con la labor que se desarrolla desde los Centros de Protección de Menores.

El equipo técnico estará compuesto por:

a) Profesionales, en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño, con titulación universitaria de licenciatura o grado en **Psicología**. En el caso del Programa atención a la discapacidad contará además con el título de especialista en Psicología Clínica o Psicología General Sanitaria (Grupos profesionales 1a y 1b según proceda).

b) Profesionales en número indicado en las ratios de personal según programa y tamaño con titulación universitaria de diplomatura o título de grado en **Trabajo Social** (Grupo Profesional 1b).

El equipo de atención educativa estará compuesto por:

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 16 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



a) **Educadores**, que deben contar con una titulación universitaria de diplomatura o grado en Educación Social. Respecto de aquellos trabajadores que ya estuvieran contratados con la categoría de educador y no estuvieran en posesión del título de Educador/a Social se estará a lo dispuesto en la Disposición Transitoria cuarta y Disposición Final primera del IV Convenio Colectivo de protección y reforma (BOE número 42 de 18 de febrero de 2021) (Grupo Profesional 1b).

b) **Profesionales de apoyo educativo**, que deben contar al menos con la titulación de ciclo formativo de grado superior en el área de servicios socioculturales y de la comunidad (Grupo Profesional 2). En los programas específicos de atención a la discapacidad grave se podrá contar con profesionales del área de sanidad con el mismo nivel de titulación (Grupo Profesional 2).

3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una **experiencia** de al menos, 3 años en su ámbito de actuación o formación adicional equivalente a razón de 50 horas por año en las materias señaladas en este Anexo y acreditadas de igual forma.

Deberá aportarse Currículum Vitae, títulos académicos y certificado de vida laboral de los y las profesionales que vayan a ejecutar el programa.

Todo el personal contratado, salvo el referido en el PCAP a personas extuteladas contratadas, deberá contar con experiencia acreditada de al menos tres años en el ámbito de protección de menores o de al menos 50 horas de formación por cada año en las materias relacionadas y acreditadas de la misma forma que las indicadas en el apartado 2.1.3 de las mejoras. Materias objeto de valoración: valoración e intervención en situaciones de violencia o explotación sexual; salud Mental infanto-juvenil; intervenciones terapéuticas; apego y trauma; discapacidad infanto-juvenil; valoración y/o intervención con niños, niñas y adolescentes maltratados; intervención con niños, niñas y adolescentes en situación de conflicto psicosocial y/o problemas de conducta; valoración, intervención o mediación familiar; derechos de infancia y adolescencia; niños, niñas y adolescentes migrantes; personas extuteladas y su integración social; género; medidas de integración familiar, acogimiento familiar, adopción o colaboración social o cualquier otra materia que valorada por el órgano de contratación se considere que guarda relación estrecha con el objeto del contrato.

3. La entidad deberá estar inscrita en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Andalucía

COMPROMISO DE DEDICACIÓN DE LOS MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN MEDIOS PERSONALES

Dedicación de medios personales: Sí

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

El adjudicatario garantizará, en todo momento, la cobertura de dotación de personal mínimo que a continuación se señala, sin perjuicio de la libertad de la entidad para contratar a otros profesionales en las

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 17 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



categorías descritas o en cualquier otra:

RATIO DE PERSONAL PARA EL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD (11 PLAZAS)

DIRECCIÓN	PSICOLOGÍA	TRABAJO SOCIAL	EDUCACIÓN SOCIAL	APOYO EDUCATIVO
1	1,375	0,6875	6	6,1875

El incremento de la plantilla mínima exigida con respecto a la contratación anterior se motiva en un necesario aumento del nivel de calidad del servicio objeto del contrato. En este sentido, las personas acogidas en este recurso podrán disponer de un mayor tiempo de atención por parte de los profesionales.

Se entiende jornada laboral completa a una jornada anual máxima de tiempo de trabajo efectivo de 1.722 horas y distribución semanal de 38,5 horas. En caso de modificación de la legislación laboral en esta materia se deberá estar a lo dispuesto en la misma.

Si durante la ejecución del contrato la entidad adjudicataria tuviera que sustituir algún profesional del equipo técnico y/o educativo por causa de fuerza mayor, deberá comunicarlo a la Delegación Territorial y tendrá que reunir los mismos requisitos de titulación, capacitación profesional, experiencia y jornada laboral exigidos en este Pliego.

De conformidad con el artículo 57 de la ley orgánica de 4 de junio de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia todos los profesionales deberán acreditar poseer certificación negativa del registro de delincuentes sexuales, siendo responsable la entidad adjudicataria de disponer de dichos certificados y ponerlos a disposición de la Administración.

Si una vez adjudicado el contrato, se produce una inclusión sobrevenida en el citado Registro Central de alguna de las personas que ejecuten el contrato, deberá ser comunicado de forma inmediata a la Administración contratante, procediendo la Entidad a la sustitución de la persona afectada por esta circunstancia. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

Los recursos que hayan de ser empleados para la gestión del servicio dependerán, en todo caso, de la entidad gestora, correspondiendo única y exclusivamente a la misma cualquier responsabilidad social, laboral o de otra índole que derive de aquéllos. Por tanto, la Administración de la Junta de Andalucía será ajena a las relaciones laborales que por tal motivo pudieran generarse, actuando únicamente como órgano contratante, sin asumir funciones de dirección del personal, de manera que no existirá ningún tipo de relación jurídica entre el personal del adjudicatario y la Junta de Andalucía.

La Entidad adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el Convenio Colectivo aplicable, respetando las condiciones que en él se establecen. Igualmente, la Entidad gestora deberá promover la igualdad de género entre hombres y mujeres.

MEDIOS MATERIALES

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 18 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

**Dedicación de medios materiales: Sí**

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

El centro donde la entidad adjudicataria va a ejecutar y desarrollar el programa deberá tener concedido, con carácter previo a la firma del contrato, la autorización de funcionamiento conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente en ese momento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En ningún caso el centro de menores podrá compartir estancias con instalaciones dedicadas a la atención de personas adultas.

Los criterios para que en un mismo edificio o instalaciones se ubiquen distintos centros serán los definidos en la Orden que regule los requisitos materiales, funcionales y de calidad de los centros de protección de menores conforme a lo estipulado en el artículo 192 del Decreto Ley 3/2024 de 6 de febrero por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. Entre tanto debe existir una clara diferenciación entre los centros y en ningún caso distintos centros podrán compartir la zona de convivencia (zona residencial y espacios comunes).

En concreto y de conformidad con la Orden de la Consejería de Presidencia, de 28 de julio de 2000, que regula los requisitos materiales y funcionales de los Servicios y Centros de Servicios Sociales de Andalucía y aprueba el modelo de solicitud de las autorizaciones administrativas, los centros residenciales de Protección de Menores son establecimientos para la guarda y educación de menores sobre los que se haya adoptado alguna de las medidas de protección previstas en el artículo 172 del Código Civil. Estos Centros deben asumir la responsabilidad sobre el desarrollo integral del menor, garantizándole la adecuada satisfacción de sus necesidades biológicas, afectivas y sociales en un ambiente de seguridad y protección, potenciando experiencias de aprendizaje y el acceso a los recursos sociales en las mismas condiciones que cualquier otra persona de su edad.

Cuando un Centro atienda a adolescentes, deberá proporcionárseles la preparación necesaria para desarrollar una vida independiente, mediante planes de intervención que potencien su autonomía y fomenten su integración socio-laboral, especialmente cuando la edad se halle comprendida entre los 16 y 18 años, prestándose la atención necesaria hasta que pueda desenvolverse por sí mismo.

La tipología de Centro se determinará en función de sus dimensiones, estableciéndose la capacidad según el espacio necesario disponible en m² por usuario residente, debiendo contar con una zona de atención especializada cuando el programa lo requiera.

La división por zonas será exigible en los Centros con capacidad entre 9 y 35 menores residentes, con la siguiente distribución:

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 19 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



-Zona de Administración: Podrá estar integrada en el propio Centro y contará con un despacho y sala de visitas.

-Zona de Servicios Generales: Podrá estar integrada en el Centro en función del resto de las dependencias.

Cuando el nuevo Centro sea un edificio anexo a otro, podrán no serle exigidas la zona de administración y la de servicios generales siempre que se disponga de éstas en el Centro contiguo y estén adaptadas a los usuarios que residan en el mismo.

-Zona Residencial: Se procurará que la distribución se realice en unidades familiares, en torno a las zonas comunes y de estar.

-Los dormitorios tendrán una capacidad máxima de 4 menores. Cada menor dispondrá, al menos, de un espacio de 5 m2 cuando las habitaciones sean dobles, y 6 m2 cuando sean individuales. Cuando el espacio disponible permita un número máximo de 4, su dimensión mínima será de 16 m2.

Las habitaciones es preferible que se agrupen por unidades de convivencia, procurándose que cada niño cuente con un espacio propio, configurado por una cama no inferior a 80 cm, o cuna, en su caso, una mesilla y armarios debidamente compartimentados, así como una mesa de estudio y una silla.

-Los aseos se distribuirán a razón de un WC, lavabo y ducha por cada 5 niños, debiendo preverse, en el caso de existir lactantes y preescolares, una sala de cambio equipada con bañera alta, mesa-vestidor, armario y vertedero.

-Las salas de estar pueden estar compartidas, siendo destinadas a usos múltiples, pero tendrán zonas diferenciadas para juegos, lectura, televisión, etc. Cuando la distribución del Centro se efectúe por módulos, existirá, en cada uno, un espacio destinado a cumplir esta función, debiendo contar con suficiente material para las actividades lúdicas y pedagógicas adaptadas a las diferentes edades de sus usuarios. La sala correspondiente a los lactantes/preescolares puede ser utilizada como comedor, pero en este caso deberá contar con una cocina-biberonería propia, contigua a la misma.

Se dispondrá de un botiquín completo de primeros auxilios.

En los Centros con capacidad entre 9 y 20 menores, podrá disponerse de un solo espacio de estas características, siempre que las necesidades de los menores lo permitan.

Zona de Recreo: Este espacio destinado a juegos y esparcimiento debe ser, preferentemente, exterior y soleado.

Respecto al mantenimiento de dichas instalaciones, la entidad adjudicataria tendrá la obligación de realizar el mantenimiento, conservación y reparación de la misma, a fin de mantenerla en óptimo estado durante todo el periodo de ejecución del contrato, asumiendo la totalidad de los gastos de equipamiento, mantenimiento y cualesquiera otros que pudieran afectar al inmueble.

Para acreditar el cumplimiento de dichos requisitos, se aportará como documentación previa a la adjudicación del contrato:

- **Acreditación de la plena disponibilidad del derecho de uso y disfrute** del inmueble donde ejecutará el contrato durante toda su vigencia y su posible prórroga, así como el cumplimiento de las condiciones de

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 20 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



habitabilidad, seguridad e higiene de las dependencias. La efectiva disposición deberá demostrarse mediante la aportación del título de propiedad, contrato de alquiler en vigor o compromiso de contratación supeditado a la adjudicación del contrato. La Entidad deberá aportar, asimismo, **fotos y planos** con la distribución de las viviendas y las dimensiones en m² de cada una de las estancias.

- **Concesión de la autorización de funcionamiento** conforme a lo estipulado en el Capítulo III del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía. En caso de no tener la entidad concedida previamente la autorización de funcionamiento para ese centro, deberá presentarse la solicitud de autorización de funcionamiento conforme a la normativa vigente en ese momento y un informe firmado por arquitecto y visado por el colegio profesional correspondiente que certifique que el inmueble cumple los requisitos materiales para un centro de menores del tamaño y programa para el que se licita.

En caso de exigirse alguno o algunos de los compromisos anteriores (personales y/o materiales) señalar si:

Obligación esencial a efectos del artículo 211 LCSP: Sí

INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS: Sí.

Formas de responsabilidad conjunta: Solidaria.

TRABAJOS QUE SE EXIGE SEAN EJECUTADOS DIRECTAMENTE POR EL LICITADOR:

Partes o trabajos que deben ser ejecutados directamente por la propia persona licitadora o por un participante de una unión de empresarios: Sí.

La experiencia profesional que se exige en materia de personal, así como la gestión – como tarea crítica – del trabajo directo con cada persona menor en todos los Programas de Acogimiento Residencial, no sólo forman parte sustancial del contrato, sino que conforman el carácter único de la prestación del servicio, y comporta su ejecución directamente por el licitador que, en atención a su condición personalísima, resulte adjudicatario.

Así, la solvencia técnica o profesional constituye en el presente caso el núcleo de la prestación que ha de ser realizado directamente por la adjudicataria del servicio, sin que – por lo demás – nada prive a las licitadoras de acudir a terceros para la integración de la solvencia económica y financiera.

10. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva, fijada en el 5% del presupuesto base de licitación (excluido el IVA).

Garantía definitiva mediante retención en el precio: Sí

Forma: Mediante retención en los documentos contables de pago de la única o varias facturas que se presenten, hasta alcanzar el importe total de la garantía.

En su defecto, se acreditará la constitución de la garantía mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Condiciones: La persona contratista deberá aportar solicitud para que se le retenga del pago dicha garantía.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 21 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

- (1) Durante la ejecución del contrato, toda la documentación, publicidad, imagen o materiales de todo tipo deberán promover la igualdad de género en Andalucía, haciendo uso de un lenguaje no sexista, transmitiendo una imagen de igualdad entre hombres y mujeres, libre de estereotipos sexistas, fomentando la presencia equilibrada de hombres y mujeres, la diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género. Esta condición se acreditará mediante la valoración de los materiales que la entidad o empresa adjudicataria elabore para la formación o difusión del servicio, por parte de la Dirección Técnica del concierto.

La empresa adjudicataria, en la ejecución del contrato, garantizará la adopción de medidas para prevenir, controlar y erradicar el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual y la no exhibición de las personas como inferiores o superiores en dignidad humana en función de su sexo, o como meros objetos sexuales, que eviten los estereotipos sexistas y que potencien la diversificación sexual, de roles y de identidades de género.

En la elaboración de memorias e informes que la entidad licitadora deberá presentar con motivo de la ejecución del contrato, todos los datos estadísticos sobre las personas beneficiarias o usuarias y sobre el personal que ejecute el contrato, deberán estar desagregados por sexo y edades, estableciendo porcentajes, de forma que pueda conocerse la población sobre la que incide el contrato.

Realizar actuaciones que proporcionen a este colectivo de menores herramientas que contribuyan a su capacitación y cualificación para el empleo, posibilitando así su inserción laboral y social, contribuyendo a erradicar situaciones de exclusión social.

La entidad gestora realizará durante la ejecución del contrato, al menos una actividad educativa con carácter trimestral dirigida a las y los menores participantes así como al personal técnico y educativo del centro, orientada a la igualdad de género y a la prevención de la violencia de género, con una duración mínima de 5 horas cada una.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista:

- (2) Al tratarse de un contrato cuya ejecución implica la cesión de datos por las entidades del sector público, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de esta condición especial de ejecución mediante la presentación de declaración responsable conforme al Anexo V del PCAP firmada por la persona que ostente su representación legal. Por su parte, al amparo de lo contemplado en el párrafo segundo in fine del apartado 1 del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE, núm. 236, de 2 de octubre de 2015), el órgano de contratación podrá requerir a la referida empresa la aportación de cuanta documentación haya generado con motivo de la ejecución del contrato y que, por su naturaleza, no deba formar parte del expediente de contratación.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 22 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

- Las indicadas en el punto (1).
- Las indicadas en el punto (2) para contratos que impliquen cesión de datos.

Condiciones especiales de ejecución que se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP (siempre y cuando no se les atribuya el carácter de obligación contractual esencial): No

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

12. SUBROGACIÓN CONTRATOS DE TRABAJO EXPEDIENTE CO-23/19.SV

Conforme al artículo 130.1 de la LCSP, “cuando una norma legal un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación. La Administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

En este sentido, el artículo 34 del Convenio Colectivo de aplicación establece lo siguiente: “Al objeto de garantizar y contribuir al principio de la estabilidad en el empleo del personal que, incluido en el ámbito de este convenio, viene afectado por la dinámica de sustitución del adjudicatario, se pactan las siguientes normas:

1. El cambio de titularidad en un concurso, subvención, concierto o contrata, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales de aquellos trabajadores y socios cooperativistas que tuvieran una antigüedad en el servicio de un mínimo de cuatro meses anteriores a la fecha de la adjudicación, respetándoles la modalidad de contrato, grupo profesional, jornada, horario, antigüedad e importe total de salarios, tanto los de este convenio como los extraconvenio, que cada uno de ellos tuviera reconocidos en el momento de finalizar su relación laboral con el concesionario saliente...”

De este modo, los datos de subrogación se incorporan como Anexo a esta memoria.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 23 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Córdoba, a fecha de la firma electrónica

LA JEFA DE SERVICIO DE PROTECCIÓN DE MENORES
Fdo.: Blanca Arcos Aguilar

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 24 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO SUBROGACIÓN DE PERSONAL CONTRATO EXPEDIENTE CO-23/19.SV

LOTE 6. 11 PLAZAS DE ADAPTADO PARA DISCAPACIDAD. CÓRDOBA CAPITAL. ENTIDAD: CRUZ ROJA ESPAÑOLA CÓRDOBA

NOMBRE TRABAJADOR (S-I-GLAS)2525	DISCAPACIDAD	CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	FECHA ANTIGÜEDAD	VENCIMIENTO DE CONTRATO	JORNADA (horas /semana)	CONVENIO	SALARIO BASE ANUAL	OBSERVACIONES
RPE	NO	PSICÓLOGO/A	189	04/04/2016	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	31.921,32	SU SALARIO ESTA ADAPTADO AL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES EN FUNCION DE LAS 1.640 HORAS EFECTIVAS QUE REALIZA LA TRABAJADORA, NO CON LAS 1.722 HORAS DE DICHO CONVENIO. LA TRABAJADORA TIENE UNA JORNADA COMPLETA DE 40 H/SEMANA
ICC	SI	COCINERO/A	289	10/08/2009	INDEFINIDO	25,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	12.094,56	SU SALARIO ESTA ADAPTADO AL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES EN FUNCION DE LAS 1.640 HORAS EFECTIVAS PARA UNA JORNADA COMPLETA, NO CON LAS 1.722 HORAS DE DICHO CONVENIO. LA TRABAJADORA TIENE UNA JORNADA PARCIAL DE 25 H/SEMANA.

BLANCA ARCOS AGUILAR			07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 25 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

SUSTITUCIÓN VACACIONES ICC	NO	COCINERO/A	502	-	TEMPORAL	25,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	913,15	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
NBB	NO	PSICÓLOGO/A	289	01/07/2010	INDEFINIDO	20,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	14.417,52	SU SALARIO ESTA ADAPTADO AL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES EN FUNCION DE LAS 1.640 HORAS EFECTIVAS PARA UNA JORNADA COMPLETA, NO CON LAS 1.722 HORAS DE DICHO CONVENIO. LA TRABAJADORA TIENE UNA JORNADA PARCIAL DE 20 H/SEMANA.
ASG	NO	AUXILIAR DE EDUCACION	189	01/06/1992	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	20.898,83	EN EL SALARIO ANUAL SE INCLUYE 1.647,47 EUROS DEL COSTE MEDIO DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERIA A CADA MONITOR. ADEMÁS, EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITUCIÓN VACACIONES ASG	NO	AUXILIAR DE EDUCACION	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.395,87	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
ACE	NO	TITULADO/A 2	189	30/12/2005	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	23.462,16	EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU-	NO	TITULADO/A 2	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.841,51	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.

BLANCA ARCOS AGUILAR			07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 26 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

CIÓN VACA- CIONES ACE							EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES		NA QUE SUSTITUYE.
BRG	NO	TRABAJADOR/ A SOCIAL	289	24/10/2006	INDEFINIDO	20,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	13.733,52	SU SALARIO ESTA ADAPTADO AL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES EN FUNCION DE LAS 1.640 HORAS EFECTIVAS PARA UNA JORNADA COMPLETA, NO CON LAS 1.722 HORAS DE DICHO CONVENIO. LA TRABAJADORA TIENE UNA JORNADA PARCIAL DE 20 H/SEMANA.
EMM	NO	TITULADO/A 2	189	05/02/2007	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	23.462,16	EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU- CIÓN VACA- CIONES EMM	NO	TITULADO/A 2	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.841,51	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
RGS	NO	MONITOR/A	189	06/12/2006	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	19.762,07	EN EL SALARIO ANUAL SE INCLUYE 1.647,47 EUROS DEL COSTE MEDIO DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERIA A CADA MONITOR. ADEMÁS, EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU- CIÓN VACA- CIONES RGS	NO	MONITOR/A	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.395,87	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
ERR	NO	TITULADO/A 2	189	17/10/2010	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA	23.234,88	EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL

BLANCA ARCOS AGUILAR			07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 27 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

							DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES		COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITUCIÓN VACACIONES ERR	NO	TITULADO/A 2	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.841,51	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
EAP	NO	MONITOR/A	189	18/02/2018	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	18.852,59	EN EL SALARIO ANUAL SE INCLUYE 1.647,47 EUROS DEL COSTE MEDIO DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERIA A CADA MONITOR. ADEMÁS, EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITUCIÓN VACACIONES EAP	NO	MONITOR/A	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.395,87	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
OCR	NO	TITULADO/A 2	189	06/03/2014	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	22.780,08	EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITUCIÓN VACACIONES OCR	NO	TITULADO/A 2	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.841,51	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
MMM	NO	EDUCADOR/A	189	01/08/2014	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	22.780,08	EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU-	NO	EDUCADOR/A	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA	1.841,51	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.

28

BLANCA ARCOS AGUILAR			07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 28 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

A

CIÓN VACA- CIONES MMM							EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES		NA QUE SUSTITUYE.
JMJ	NO	MONITOR/A	100	02/10/2020	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	18.625,31	EN EL SALARIO ANUAL SE INCLUYE 1.647,47 EUROS DEL COSTE MEDIO DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERIA A CADA MONITOR. ADEMÁS, EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU- CIÓN VACA- CIONES MJM	NO	MONITOR/A	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.395,87	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.
MRC	NO	MONITOR/A	189	01/06/1992	INDEFINIDO	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	20.898,83	EN EL SALARIO ANUAL SE INCLUYE 1.647,47 EUROS DEL COSTE MEDIO DEL COMPLEMENTO DE NOCTURNIDAD ANUAL QUE CORRESPONDERIA A CADA MONITOR. ADEMÁS, EL SALARIO ANUAL SE PUEDE INCREMENTAR POR EL COSTE DE FESTIVIDAD SI LO TRABAJARA.
SUSTITU- CIÓN VACA- CIONES MRC	NO	MONITOR/A	402	-	TEMPORAL	40,00	CONVENIO COLECTIVO DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN CORDOBA CON MEJORA ADICIONAL APLICADA DEL IV CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE REFORMA JUVENIL Y PROTECCION DE MENORES	1.395,87	MANTIENE LAS MISMAS CONDICIONES DE LA PERSONA QUE SUSTITUYE.

BLANCA ARCOS AGUILAR			07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 29 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Aclaraciones:

- Los trabajadores perciben su salario de acuerdo al Convenio Colectivo de Cruz Roja Española en Córdoba y aplicándose las mejoras que establece el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores, vigente hasta el 31.12.2025. Con posterioridad a esta fecha se tendrá que aplicar las tablas salariales del V Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores.
- El personal que desempeña funciones de Monitor/a y Educador/a realizan 1.722 horas efectivas anuales, tal como indica el IV Convenio de Reforma Juvenil y Protección de Menores. La responsable del centro, la trabajadora social, la psicóloga y la cocinera que realizan una jornada efectiva anual de 1640 h para la jornada completa o su parte proporciona para las jornadas parciales.
- Al año se deben de realizar por parte de los Monitores/as 5.840 horas de nocturnidad, que se prorratan entre las 5 personas que ocupan este puesto (1.647,47 euros por persona), el dato facilitado por Monitor/a es lineal según este criterio, aunque de forma efectiva podrá sufrir variaciones dependiendo de quién realice la nocturnidad.
- El Coste de la Festividad se remunerará atendiendo al criterio que establece el IV Convenio Colectivo Estatal de Reforma Juvenil y Protección de Menores en su Art. 65.

BLANCA ARCOS AGUILAR		07/05/2025 22:37:15	PÁGINA: 30 / 30
VERIFICACIÓN	NJyGwq51AGix5TEii7d3RoJ34yhU44	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	